



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA Nº 2996/2021**

**VISTO:**

La necesidad de contribuir con los institutos educativos semiprivados de nuestra localidad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que siendo de público conocimiento el hecho de que en la localidad de Balnearia contamos con dos Instituciones educativas semiprivadas; a saber el Instituto Santa Teresita de nivel Inicial, Primario, Secundario y Terciario y el Instituto Juan Bautista Alberdi, de nivel secundario y sus profesorados anexos;

Que si bien los mismos reciben ayuda de parte del Gobierno Provincial en cuanto a los haberes y/o remuneraciones de sus docentes, directivos y administrativos, lo cierto es que, deben afrontar por sí solos, sin contar con subsidios y/o ayudas del estado; otros gastos necesarios tales como el mantenimiento edilicio y servicios, como la energía eléctrica entre otros servicios;

Que es claro que contribuir con las instituciones educativas, es razonable y ajustado a derecho, mas aún si lo que persigue es mantener el principio de igualdad, ya que los otros colegios de nuestro pueblo ostentan el servicio de energía eléctrico subsidiado por el Gobierno Provincial;

Que en momento de crisis sanitaria y económica como la que atravesamos a nivel nacional, ha alcanzado a todos los ámbitos, y en dudas implica una disminución en los ingresos de todas las instituciones;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que si bien ambos institutos (Santa Teresita y Juan B. Alberdi) son privados, es claro que la cuota que mensualmente aportan sus educandos, lo que es de público conocimiento no se condicen con las cuotas de institutos escolares privados de las grandes ciudades; que perciben mensualmente cuotas mensuales, que les permiten una mejor calidad de educación y de servicios. Que en localidades como la nuestra, la cuota mensual a abonar por los alumnos, representa un aporte o cooperación que, no dista mucho de los aportes recibidos en otros institutos educativos públicos en concepto de “cooperadora” como se lo denomina; por lo que mas que una cuota como contraprestación del servicio educativo, implica una contribución. Por otra parte es claro que se encuentran muchos alumnos becados, no abonando suma alguna, lo que sin dudas coloca a los Institutos escolares referenciados muchas veces en un estado de desigualdad, evitando acondicionar sus ambientes, atento el importe que representa dicho servicio y que debe ser solventado exclusivamente por los mismos;

Que el presente implica una iniciativa efectuada por parte del equipo de gestión, basado en la realidad que referencian estas instituciones y en el hecho de que cualquier tipo de aporte del parte del Municipio sin dudas representa para las entidades educativas una ayuda de gran importancia;

Que por todo ello, resulta menester contribuir con la problemática planteada y en aras de asistir a los institutos antes referenciados resulta fundamental solidarizarse a fin de poder coadyuvar en la medida de las posibilidades con el aporte mensual que representa el pago del servicio de energía eléctrica en ambos Institutos;

Que por ello es voluntad de esta Administración Municipal efectuar a partir del mes de NOVIEMBRE/2021 y en adelante un aporte económico mensual para ambas instituciones, que represente el importe que en concepto de servicio de energía eléctrica abone cada una de las entidades educativas referenciadas, previa acreditación



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

de los mismos y hasta el importe máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00) mensuales; aporte efectuado en concepto de subsidio “no reintegrable” ;

Que siendo que este Municipio cuenta en su presupuesto de gastos y recursos 2021, con fondos suficientes para hacer frente a la ayuda económica, antes referenciada debiendo imputarse en la partida presupuestaria 1.1.3.05.02.3.10. “Transferencia a otras instituciones Cult. y Asoc”, debiendo crearse la partida presupuestaria pertinente a futuro y/o incrementar las existentes;

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en ejercicio de las facultades que por derecho asiste;;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA :**

**ARTICULO 1º: OTÓRGUESE** una ayuda económica mensual a partir del mes de NOVIEMBRE de 2021 (inclusive) y en adelante a favor del Instituto Santa Teresita e Instituto Juan Bautista Alberdi de Balnearia; consistente en el importe que mensualmente representa el servicio de energía eléctrica que abonen ambos Institutos en forma mensual, previa acreditación con comprobantes, y hasta el importe máximo de pesos veintidós mil con 007100 (\$ 22.000,00) por cada una de las entidades Educativas, ello en concepto de subsidio y/o contribución “ no reintegrable”.-----

**ARTÍCULO 2º: EMÍTANSE** para su pago, y en forma mensual un título valor (Cheque) de la Cuenta Corriente en Banco Provincia de Córdoba Sucursal Balnearia, cuenta Corriente Nro. 332-400009/9 por la suma que represente mensualmente el servicio de energía



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

eléctrica (previa acreditación) y/o el monto máximo estipulado de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00) a favor de las autoridades y/o representantes de cada uno de los institutos; o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta perteneciente a cada Instituto.-----

**ARTICULO 3º: IMPÚTENSE** los gastos que demanda el cumplimiento de la presente Ordenanza a la PARTIDA PRESUPUESTARIA **Nro. 1.1.3.05.02.3.10 – TRASNFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES CULT. Y SOC.** y determínese su incremento y/o creación de partida especial para el próximo presupuesto pde gastos y recursos 2022-----

**ARTÍCULO 4º : AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a actualizar el importe antes detallado y otorgado en concepto de subsidio y/o contribución económica mensual, cuando lo considere conveniente.-----

**ARTICULO 5º: REFRÉNDESE** el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986.-----

**ARTICULO 6º : ELÉVESE** el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.-----

**ARTICULO 7º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiunos. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 151/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2021.